



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Informe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0398-2024-GM-MPP/C

Paucartambo, 01 de octubre de 2024.

VISTO:

El Contrato N° 008-2024/SIE 009-2023-OEC/MPP-1 - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 09-2023-OEC/MPP-1, de fecha 15/03/2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 0260-2024-GM-MPP/C, de fecha 04/07/2024; Carta N° 003-2024-CA&ME, de fecha 29/05/2024; Informe N° 013-2024-MPP/GI/RO-GDMJ, de fecha 29/08/2024; Informe N° 1701-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 03/09/2024; Informe N° 018-2024-MPP/OSLP/ERRN, de fecha 12/09/2024; Informe N° 557-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 13/09/2024; Informe N° 028-2024-MPP/GI/RO-GDMJ, de fecha 20/09/2024; Informe N° 020-2024-MPP/OSLP/ERRN, de fecha 20/09/2024; Informe N° 559-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 23/09/2024; Informe N° 075-2024-MPP-UL-FSLG, de fecha 01/10/2024; Informe N° 0900-2024-TABPF/UL/MPP, de fecha 01/10/2024; Opinión Legal N° 812-2024-FELV/MPP de fecha 01/10/2024; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, “son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece “que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde”. Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 124-2024-A-MPP/C de fecha 04/07/2024, en el artículo primero, se ha delegado al Gerente Municipal, facultades resolutivas en materia de contrataciones del Estado, señalando en el **numeral 50) Aprobar y modificar mediante adendas los contratos derivados de procesos de selección;**

Que, el numeral 1.1 del artículo V. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos”;

Que, en materia de contrataciones, la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento establecen las disposiciones generales para la gestión de las contrataciones públicas, en los diferentes tipos de contratos, y sean en la ejecución de obras, servicios y bienes por lo que corresponde señalar que, en el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, las solicitudes de modificación del contrato, se rigen bajo la aplicación de la normativa de contrataciones;

Que, al respecto el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en sus numerales 34.1, 34.2 y 34.10 señala lo siguiente: 34.1 “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio



www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”; 34.2 “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento”; y 34.10 “Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes. permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto (...)”;

Que, por otro lado, el Artículo 160.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, advierte que: Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- Informe técnico legal que sustente:
 - La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.
 - Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y;
 - Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
- En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

Que, de lo antes señalado, se tiene que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido las condiciones, requisitos y formalidades que deben concurrir para que opere la figura de “**modificaciones al contrato**”, precisando en dicho contexto que cuando una modificación implique la variación del precio del contrato, esta deberá ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, en fecha 15/03/2024, la Municipalidad Provincial de Paucartambo, suscribe el Contrato N° 008-2024/SIE 009-2023-OEC/MPP-1. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 09-2023-OEC/MPP-1, con el Contratista CORPORACIONES A&M ECONOMIX S.A.C., debidamente representado por su representante legal, la Sra. Marilia Huamani Villalba, con el objeto de ejecutar las prestaciones pendientes de la CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (BOLSA X 42.50 KG) para la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. DE NIVEL SECUNDARIO MOLLOMARCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MOLLOMARCA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, por el monto de S/. 226,800.00 (Doscientos Veintiséis Mil Ochocientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, en cuatro entregas parciales;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0260-2024-GM-MPP/C, de fecha 04/07/2024, se AUTORIZO la modificación de la cláusula quinta (PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN) del Contrato N° 008-2024/SIE 009-2023-OEC/MPP-1, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Paucartambo y el contratista CORPORACIONES A&M ECONOMIX S.A.C, para la CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (BOLSA X 42.50 KG) para la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. DE NIVEL SECUNDARIO MOLLOMARCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MOLLOMARCA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, derivado del Proceso de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 09-2023-OEC/MPP-1, solicitado por la residencia de obra;

Que, mediante Adenda N° 01, de fecha 08/07/2024, se modifica el Contrato N° 008-2024/SIE 009-2023-OEC/MPP-1. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 09-2023-OEC/MPP-1, en lo que respecta a la cláusula quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación, señalando que la entrega de los bienes requeridos se efectuara en un plazo de 150 días calendarios, en cuatro entregas;

Que, mediante Carta N° 003-2024-CA&ME, de fecha 29/05/2024, la contratista Sra. Marilia Huamani Villalba, solicita ante la Municipalidad Provincial de Paucartambo, la reprogramación de atención de cemento portland Tipo I, contratado mediante Contrato N° 008-2024, señalando que el área usuaria le comunico la reprogramación de la tercera y cuarta entrega del bien, por motivos de falta de espacio y no contar con un espacio suficiente para la recepción en almacén de obra, solicitando la reprogramación de entregas de acuerdo a la propuesta del nuevo cronograma a presentarse por el área usuaria por un plazo de 205 días calendarios;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Que, mediante Informe N° 013-2024-MPP/GI/RO-GDMJ, de fecha 29/08/2024, el Ing. Guido David Mamani Jorge – Residente de obra, del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. DE NIVEL SECUNDARIO MOLLOMARCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MOLLOMARCA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, señala ante la Gerencia de Infraestructura, que a la fecha se cuenta con un saldo presupuestal de S/. 92,354.96 (Noventa y dos mil trescientos cincuenta y cuatro con 96/100 soles), con respecto al presupuesto asignado para el presente año, el cual solo cubrirá costo de planilla del mes de agosto del 2024, los cuales ascienden a un total de S/ 92,266.24 (noventa y dos mil doscientos sesenta y seis con 24/100 soles), quedando como saldo disponible la suma de S/. 88.75 (ochenta y ocho con 75/100 soles) para el mes de setiembre del 2024. Por el cual el cemento pendiente por recepcionar no se podrá a utilizar. Puesto que el uso del cemento requiere la utilización de otros insumos y/o materiales como: acero corrugado, agregados y otros materiales, los cuales no se adquirirán por falta de disponibilidad presupuestal. Por lo expuesto, solicita que la tercera entrega sea por la cantidad de 750 bolsas de cemento, los cuales fueron ingresados a almacén de obra según nota de entrada de materiales. Asimismo, señala que se cuenta en almacén de obra con 74 bolsas de cemento, teniendo una cantidad de 820 bolsas de cemento internados en almacén central de la entidad MPP, esto con la finalidad de evitar también que el insumo venza su vigencia de uso. Finalmente, señala que es necesaria la nueva reprogramación de las entregas de la adquisición de Cemento Portland Tipo I (Bolsa X 42.50 KG), a partir de la tercera entrega el cual se ejecutará en 205 días calendarios a partir de la suscripción del contrato, según siguiente detalle:

ITEM	ENTREGABLES	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA	U/M	CANTIDAD
1	1RA ENTREGA	CEMENTO PORTLAND TIPO I (BOLSA X 42.5 KG)	A los 05 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	BLS	1,500.00
2	2DA ENTREGA		A los 45 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	BLS	1,500.00
3	3RA ENTREGA		A los 200 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	BLS	750.00
4	4TA ENTREGA		a los 205 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	BLS	2,250.00
TOTAL				BLS	6,000.00

Que, mediante Informe N° 1701-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 03/09/2024, el Ing. Rómulo Becerra Montoya – Gerente de Infraestructura, remite ante la Gerencia Municipal, la solicitud de modificación contractual del Contrato N° 008-2024/SIE 009-2023-OEC/MPP-1, expediente que es proveído ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y posteriormente proveído ante la Inspectora de obra;

Que, mediante Informe N° 018-2024-MPP/OSLP/ERRN, de fecha 12/09/2024, la Ing. Edith Roxana Rozas Noa – Inspectora de proyecto, solicita ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, derivar el expediente ante la residencia del proyecto para adjuntar documentos faltantes a la brevedad posible. Requerimiento que se derivó ante la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 557-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 13/09/2024 y posteriormente proveída ante la Gerencia de Infraestructura y Residencia de Obra;

Que, mediante Informe N° 028-2024-MPP/GI/RO-GDMJ, de fecha 20/09/2024, el Ing. Guido David Mamani Jorge – Residente de obra, remite ante la Inspección de obra, la documentación requerida para la modificación contractual del Contrato N° 008-2024/SIE 009-2023-OEC/MPP-1;

Que, mediante Informe N° 020-2024-MPP/OSLP/ERRN, de fecha 20/09/2024, la Ing. Edith Roxana Rozas Noa – Inspectora de Obra, emite pronunciamiento respecto a la modificación contractual, señalando que es necesaria la modificación de las cláusulas cuarta y quinta del Contrato N° 008-2024/SIE 009-2023-OEC/MPP-1, en vista que a la fecha se tiene recorte presupuestal en la ejecución del proyecto y se cuenta con stock disponible de cemento en almacén de obra;

Que, mediante Informe N° 559-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 23/09/2024, el Ing. Nicomedes Huacac Puma – Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite ante la Gerencia Municipal, la solicitud de modificación contractual y ampliación de plazo del Contrato N° 008-2024/SIE 009-2023-OEC/MPP-1, solicitada por la residencia e inspección de obra;

Que, mediante Informe N° 075-2024-MPP-UL-FSLG, de fecha 01/10/2024, el Abg. Francesco S. Luna Gomez – Especialista Legal de la Unidad de Logística, luego de la evaluación realizada, señala que, procede la ampliación de plazo por un total de 55 días calendarios, el cual hace un total de 205 días calendarios, en la ejecución del Contrato N° 008-2024/SIE 009-2023-OEC/MPP-1, CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (BOLSA X 42.50 KG) PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



DE NIVEL SECUNDARIO MOLLOMARCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MOLLOMARCA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, por aceptación ficta, por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. Asimismo, señala que resulta procedente la modificación de la **Clausula Cuarta: Del pago y Clausula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación** del Contrato N° 008-2024/SIE 009-2023-OEC/MPP-1;

Que, mediante Informe N° 0900-2024-TABPF/UL/MPP, de fecha 01/10/2024, el Econ. Tony Alberto Bayona Pfoccori – Jefe de la Unidad de Logística, remite ante la Gerencia Municipal, la procedencia a la ampliación de plazo y modificación contractual al Contrato N° 008-2024/SIE 009-2023-OEC/MPP-1, CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (BOLSA X 42.50 KG) PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. DE NIVEL SECUNDARIO MOLLOMARCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MOLLOMARCA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”;

Que, mediante Opinión Legal N° 812-2024-FELV/MPP de fecha 01/10/2024, el Abg. Fredy E. Lazo Velasquez – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación y análisis realizado, opina por la procedencia de la ampliación de plazo por 55 días calendario por aceptación ficta, por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, el cual hace un total de 205 días calendarios al plazo de ejecución respecto al Contrato N° 008-2024/SIE 009-2023-OEC/MPP-1, “CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (BOLSA X 42.50 KG) para la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. DE NIVEL SECUNDARIO MOLLOMARCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MOLLOMARCA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, en lo que respecta a la cláusula cuarta y quinta del Contrato N° 008-2024/SIE 009-2023-OEC/MPP-1;

Que, en tal sentido, habiendo realizado la revisión de la solicitud de modificación al Contrato N° 008-2024/SIE 009-2023-OEC/MPP-1, solicitado por la contratista mediante Carta N° 003-2024-CA&ME, de fecha 29/05/2024 y por la residencia de obra, mediante Informe N° 013-2024-MPP/GI/RO-GDMJ, de fecha 29/08/2024, juntamente con la normativa detallada en los párrafos anteriores, se tiene que:

- A la fecha se tiene almacenado bolsas de cemento de la segunda entrega en almacén de obra, del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. DE NIVEL SECUNDARIO MOLLOMARCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MOLLOMARCA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”.
- Asimismo, la residencia informa que no se cuenta con capacidad para almacenamiento del cemento portland tipo I en almacén de obra, motivo por el cual se solicita la modificación a la cláusula cuarta y quinta del Contrato N° 008-2024/SIE 009-2023-OEC/MPP-1, siendo necesaria dicha modificación para cumplir con la finalidad del contrato.
- Que, la modificación del Contrato N° 008-2024/SIE 009-2023-OEC/MPP-1, consiste en modificar las cantidades del material a entregar en la tercera y cuarta entrega, así como el plazo de ejecución del contrato y reprogramar el cronograma de entrega del cemento, el cual no cambia los elementos esenciales del objeto de la contratación.
- Que, conforme al sustento técnico del Área Usuaría, a través del informe N° 013-2024-MPP/GI/RO-GDMJ, el Residente de Obra, sustenta que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, toda vez que se configuraría como un hecho de fuerza mayor;

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Resolución de Alcaldía N° 124-2024-A-MPP/C de fecha 04/07/2024, y demás informes y normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la modificación de la cláusula cuarta (DEL PAGO) y cláusula quinta (PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN) del Contrato N° 008-2024/SIE 009-2023-OEC/MPP-1, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Paucartambo y el contratista CORPORACIONES A&M ECONOMIX S.A.C, para la CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (BOLSA X 42.50 KG) para la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. DE NIVEL SECUNDARIO MOLLOMARCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MOLLOMARCA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – CUSCO”, derivado del Proceso de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 09-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

2023-OEC/MPP-1, solicitado por la contratista y la residencia de obra, por encontrarse en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Logística, elabore la adenda correspondiente al Contrato N° 008-2024/SIE 009-2023-OEC/MPP-1 - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 09-2023-OEC/MPP-1, modificando la Cláusula Cuarta: Del pago y Cláusula Quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación, en lo que respecta al porcentaje y cantidad del material a entregar en la tercera y cuarta entrega y el plazo de las entregas parciales del bien, según siguiente detalle:

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

“LA MUNICIPALIDAD” se obliga a pagar la contraprestación a “LA CONTRATISTA” EN SOLES EN PAGOS PERIODICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cronograma de entrega establecido en las especificaciones técnicas y conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRIMER ENTREGABLE	SEGUNDO ENTREGABLE	TERCERO ENTREGABLE	CUARTO ENTREGABLE	TOTAL
1	CEMENTO PORTLAND TIPO I (BOLSA X 42.50KG)	1,500	1,500	750.00	2,250.00	6,000
PORCENTAJE DEL PAGO %		25%	25%	12.5%	37.5%	100%

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de la ejecución del presente contrato para la entrega de los bienes requeridos se efectuará en un plazo de **205 días calendarios**, en **cuatro entregas**, la misma que será según el siguiente cronograma de entrega:

ITEM	ENTREGABLES	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA	U/M	CANTIDAD
1	1RA ENTREGA	CEMENTO PORTLAND TIPO I (BOLSA X 42.5 KG)	A los 05 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	BLS	1,500.00
2	2DA ENTREGA		A los 45 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	BLS	1,500.00
3	3RA ENTREGA		A los 200 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	BLS	750.00
4	4TA ENTREGA		A los 205 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	BLS	2,250.00
TOTAL				BLS	6,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al contratista CORPORACIONES A&M ECONOMIX S.A.C, así como a la Gerencia de Infraestructura, Unidad de Logística y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
Gerencia de Infraestructura
Unidad de Logística (Exp)
Contratista
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2024



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

